

Política del Sistema de Alerta Ética de Atos

Esta Política regula los principios generales del Sistema Interno de Información de Atos (Sistema de Alerta Ética), como mecanismo para favorecer la detección temprana y la adecuada gestión de potenciales infracciones penales, incumplimientos normativos o de las políticas internas, así como conductas contrarias a la ética o a la integridad corporativa.

Complementa el Código Ético Atos, desarrollando la remisión general a los canales de información a través de la regulación específica del Sistema de Alerta Ética, incluyendo, en particular, los principios de confidencialidad y seguridad de los datos, la prohibición de represalias frente a los informantes y los criterios de gestión y conservación de la información.

PRINCIPIOS



El Sistema de Alerta Ética se rige por los siguientes principios:

- > confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación;
- > prohibición absoluta frente a represalias para las personas que informen de buena fe;
- > respeto a los derechos de las personas afectadas, incluida la presunción de inocencia y el derecho de defensa;
- > objetividad, imparcialidad y diligencia en la gestión de las informaciones recibidas;
- > tratamiento adecuado y proporcional de los datos personales;
- > admisión de comunicaciones anónimas;
- > acceso restringido a la información y necesidad de conocer

ACCESIBILIDAD



El Sistema de Alerta Ética podrá ser utilizado, en los términos previstos en la normativa aplicable y en los procedimientos internos de Atos, por empleados, directivos, antiguos empleados, candidatos, becarios, proveedores, contratistas, subcontratistas, socios de negocio y, en general, por aquellas personas que mantengan o hayan mantenido una relación profesional o laboral con Atos.

GESTIÓN



La gestión del Sistema corresponde al Responsable del Sistema Interno de Información, designado formalmente, que actúa con independencia y sin conflictos de interés.

Las informaciones recibidas serán analizadas y tramitadas conforme a los procedimientos internos establecidos por Atos, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2/2023.

Las informaciones podrán dar lugar, cuando proceda, a investigaciones internas, adopción de medidas correctoras, disciplinarias o de mejora.

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS



Atos prohíbe cualquier forma de represalia contra quienes comuniquen de buena fe hechos o sospechas razonables a través del Sistema de Alerta Ética o colaboren en una investigación interna., en los términos de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Asimismo, Atos garantizará la confidencialidad del proceso, el tratamiento adecuado de la información y el respeto a los derechos de todas las personas implicadas

Esta protección se mantiene incluso si la investigación no deriva en la adopción de medidas, salvo respecto a comunicaciones realizadas de mala fe, con abuso de derecho o conocimiento de su falsedad.



Órgano de Gobierno

Mercedes Payá

Directora General Atos Iberia



Órgano de Compliance

Ana María Martínez

Compliance Officer Atos Iberia

Atos